



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
CERTIFICADA  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2008

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002672 DE 2014

**10 SEP 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA TECNI LALO, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el señor Luis Carlos Lozano Sosa, en representación legal de la sociedad C.D.A. TECNI-LALO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 02317192 del 29 de Abril de 2013 y NIT 900613051-1, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20143210460352 del 11 de Agosto de 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado C.D.A. TECNI-LALO, identificado con el número de matrícula mercantil 02355994 del 22 de Agosto de 2013, ubicado en el AK 72 No 37 - 89 / 95 Sur, interior 5,6,7 de la ciudad de Bogotá D.C.;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficios No 20144200299281 del 15 de Agosto de 2014 y 20144200313021 del 26 de Agosto del 2014, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad C.D.A. TECNI-LALO S.A.S., aportó mediante oficios radicados 20143210484602 del 22 de Agosto y 20143210499512 del 29 de Agosto de 2014, los documentos solicitados por este Ministerio;

Que la sociedad C.D.A. TECNI-LALO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la AK 72 No 37 - 89 / 95 Sur, interior 5,6,7 de la ciudad de Bogotá D.C.;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

0002672

10 SEP 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA TECNI LALO, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que según el Anexo de Certificado 13-OIN-032 de fecha 17 de Julio de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección de vehículos livianos es de cuatro (4) vehículos livianos por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A. TECNI-LALO;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado C.D.A. TECNI-LALO, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	C.D.A. TECNI-LALO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02317192 DEL 29 DE ABRIL DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900613051-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.D.A. TECNI-LALO
MATRÍCULA MERCANTIL:	02355994 DEL 22 DE AGOSTO DE 2013
DIRECCIÓN:	AK 72 No 37 – 89 / 95 Sur, interior 5, 6, 7
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CUATRO (4) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**PARÁGRAFO.** Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual ésta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

**ARTÍCULO 4.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0002672

DE

10 SEP 2014

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA TECNI LALO, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad C.D.A. TECNI-LALO S.A.S., identificada con el NIT 900613051-1, ubicada en la AK 72 No 37 – 89 / 95 Sur, interior 5,6,71 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

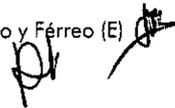
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 SEP 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

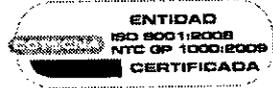
  
DAVID BECERRA FONSECA

Ana P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Juan C. Niño S. – Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**NOTIFICACION PERSONAL**

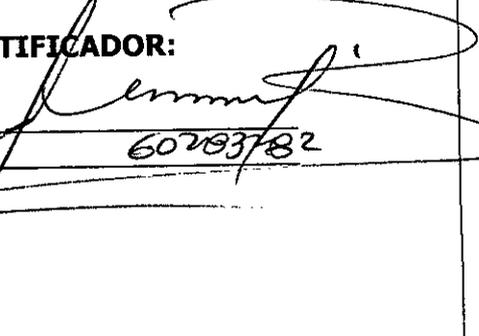
En Bogotá, a las 14.20 horas del día once (11) de septiembre de 2014, notifiqué personalmente al señor LUIS CARLOS LOZANO SOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.637.548, quien actúa como representante Legal de CDA TECNI-LALO SAS, del contenido de la Resolución 2672 de septiembre 10 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA TECNI LALO, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
 C. C. 79637548  
 DIRECCION Av Boyaca 37-95 int 5-6.t  
 CIUDAD BOGOTA  
 TELEFONO 3134453672  
 FECHA 11 SEP 2013

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
 C.C. 60293782